

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día miércoles, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 32/2019.**
- II Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.**
- III Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para Licitación Pública FOVIAL BS LP 002/2020 “Contratación de Programa de Seguros para Personas y Bienes del Fondo de Conservación Vial, año 2020”.**
- IV Informe de Recomendación de Adjudicación de Licitación Pública FOVIAL BS LP 002/2020 “Contratación de Programa de Seguros para Personas y Bienes del Fondo de Conservación Vial, año 2020”**
- V Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Adjudicación de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.**
- VI Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Adjudicación de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 32/2019.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 32/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

II. Correspondencia Recibida para Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo, informa al Consejo Directivo que con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve se recibió correspondencia del Tribunal de Ética Gubernamental, REF/PRE82/219, suscrita por EL Doctor José Néstor Castaneda Soto, Presidente de dicha Institución, en la que informa al Consejo Directivo que el Tribunal ha preparado una Jornada de Capacitación dirigida a la máxima autoridad para compartir la normativa y facilitar el estudio y análisis de la Ley de Ética

Gubernamental, el cual se llevará a cabo el día lunes dos de diciembre de dos mil diecinueve en las instalaciones del Hotel Holiday Inn, Santa Elena.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la nota presentada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Ética Gubernamental, por unanimidad **ACUERDA:** Girar instrucciones al Director Ejecutivo a fin de que informe al Tribunal de Ética Gubernamental sobre la participación de los miembros que puedan asistir.

III. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas para Licitación Pública FOVIAL BS LP 002/2020 “Contratación de Programa de Seguros para Personas y Bienes del Fondo de Conservación Vial, Año 2020”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-544/2019, recuerda que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública **BS LP 002/2020 “CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2020”.**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

IV. Informe de Recomendación de Adjudicación de Licitación Pública FOVIAL BS LP 002/2020 “Contratación de Programa de Seguros para Personas y Bienes del Fondo de Conservación Vial, año 2020”

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-543/2019, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativa al proceso de Licitación Pública No. **FOVIAL BS LP 002/2020 CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS Y BIENES DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2020**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto:

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique de forma parcial la mencionada Licitación Pública al ofertante **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, los servicios de **SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA, GASTOS MEDICOS Y SEGURO DENTAL** y al ofertante **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, los servicios de **SEGURO DE BIENES: SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD**, por ser las ofertas que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, obtuvieron el puntaje mayor como resultado de la sumatoria de la evaluación.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	A) EVALUACIÓN PRELIMINAR	B) EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA		C) EVALUACIÓN TÉCNICA (T) 70		D) EVALUACIÓN ECONOMICA (Q) 30				PUNTAJE FINAL (PT= T + Q)	
	CUMPLE/NO CUMPLE	Clasificación de Riesgo	Parámetros financieros	Seguro personas	Seguro Bienes	Seguro personas	Seguro Bienes	Seguro personas	Seguro Bienes	Seguro personas	Seguro Bienes
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGURO DE PERSONAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70.00	No ofertó	28.03		\$385,394.56	No ofertó	98.03	No ofertó
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No ofertó	Descalificada	No ofertó	----	No ofertó	---	No ofertó	Descalificada
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70.00	70.00	Descalificada	30.00	---	\$18,328.31	Descalificada	100
LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	69.71	Descalificada	Descalificada	----	---	---	Descalificada	Descalificada
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70.00	No ofertó	30.00	----	\$360,092.00	No ofertó	100	No ofertó
PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (SUCURSAL EL SALVADOR)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70.00	No ofertó	29.76		\$362,993.60	No ofertó	99.76	No ofertó

- En la evaluación de Seguros de Personas, los oferentes: SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., No cumplen, debido a que la cantidad de asegurados no corresponde a lo solicitado por lo que varía el monto ofertado, quedando descalificados del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Parte I: CONDICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, romano XIX. DESCALIFICACION, literal 1), de las bases de licitación.

- En la Evaluación de Seguros de Bienes los oferente: ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A, No cumplen con la totalidad de los términos técnicos requeridos; por lo que han sido descalificadas del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Parte I: CONDICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, romano XIX. DESCALIFICACION, literal 1), de las bases de licitación. El oferente SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. cumple con esta fase de evaluación.
- 4. Que en la Parte I: Condiciones Legales y Administrativas, romano XVIII. ADJUDICACION DEL SERVICIO de las Bases de Licitación, se establece que el contrato será adjudicado, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje, como resultado de la sumatoria de la evaluación. FOVIAL podrá adjudicar la presente licitación total o parcialmente a uno o más oferentes de la siguiente manera: SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA, GASTOS MEDICOS Y SEGURO DENTAL, SEGURO DE BIENES: SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD.
- 5. En el mismo romano se establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proceso a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, podrá no aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada y adjudicar el proceso a determinado ofertante de conformidad al Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para los intereses de la Institución, razonando por escrito su decisión.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la mencionada Comisión, y, por consiguiente, **ADJUDICAR EN FORMA PARCIAL** la Licitación Pública No. **FOVIAL BS LP 002/2020 CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PERSONAS Y BIENES DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2020**, según el siguiente detalle:
 - a. Al ofertante **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, los servicios de **SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA, GASTOS MEDICOS Y SEGURO DENTAL**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$360,092.00)**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública, obtuvo el puntaje mayor como resultado de la sumatoria de la evaluación.
 - b. Al ofertante, **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, los servicios de **SEGURO DE BIENES: SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, AUTOMOTORES Y FIDELIDAD**, por el monto total ofertado de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,328.31)**, dicho valor con el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por ser la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, obtuvo el puntaje mayor como resultado de la sumatoria de la evaluación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación

V. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Adjudicación de Licitaciones Públicas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-545/2019, recibe de parte de los Coordinadores de las diecisiete Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluyen los informes de las correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de Licitación Pública de **Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas**, procediendo a abrir los sobres en el mismo acto así:

1. Licitación Pública LP-002/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLIDO O NO CUMPLIDO	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	80.00	\$2,572,365.41	\$22,890,108.94	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$2,615,641.71	\$10,102,729.82	CUMPLE	2
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	100.00	\$2,659,294.56	\$30,000,000.00	CUMPLE	3
CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,449,242.87	2	98.40	\$2,751,815.30	\$15,740,501.45	CUMPLE	4
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,666,515.15	2	99.85	\$2,857,723.77	\$11,489,020.32	CUMPLE	5

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante

TOBAR, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-002/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,572,365.41)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación
2. Licitación Pública LP-001/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	94.58	\$2,769,521.79	\$10,102,729.82	CUMPLE	1
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,449,242.87	2	99.40	\$2,945,995.15	\$15,740,501.45	CUMPLE	2

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-001/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,769,521.79)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

3. Licitación Pública LP-013/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,670,011.24	1	87.97	\$2,494,644.35	\$6,309,675.00	CUMPLE	1
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,568,236.50	2	94.30	\$2,533,388.31	\$4,568,236.50	CUMPLE	2
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	95.75	\$2,545,195.32	\$30,000,000.00	CUMPLE	3
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	90.60	\$2,636,314.95	\$6,612,486.27	CUMPLE	4
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.68	\$2,698,572.00	\$10,102,729.82	CUMPLE	5
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$15,686,362.09	2	97.00	\$2,703,263.92	\$13,085,634.77	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,678,557.45	2	84.55	\$2,779,415.96	\$18,678,557.45	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que,

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-013/2020, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,494,644.35)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
4. Licitación Pública LP-014/2020, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	100.00	\$3,078,579.57	\$30,000,000.00	CUMPLE	1
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,568,236.50	2	94.30	\$3,097,725.86	\$4,568,236.50	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$3,143,034.53	\$10,102,729.82	CUMPLE	3
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,678,557.45	2	84.55	\$3,366,639.24	\$18,678,557.45	CUMPLE	4
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$15,686,362.09	2	99.30	\$3,263,767.51	---	---	---

- La empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. no cumple con el Capital Promedio de Trabajo el cual debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de conformidad con lo establecido en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 4, se descalifica del presente proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-014/2020, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS,**

UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”, al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,078,579.57)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

5. Licitación Pública LP-017/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,801.37	1	91.21	\$2,582,445.23	\$3,517,801.37	CUMPLE	1
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	85.05	\$2,714,940.89	\$4,994,513.05	CUMPLE	2
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	---	---	---	---	---

CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,666,515.15	2	---	---	---	---	---
---	--------	--------	-----------------	---	-----	-----	-----	-----	-----

- Los ofertantes INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONSTRUCTORA DÍAZ SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no alcanzaron el puntaje mínimo de 85 puntos requeridos para superar la FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, debido a que de conformidad con lo establecido en la CPP-11.4 Personal asignado al proyecto el Gerente de Proyecto, adicionalmente debe poseer un año y medio de experiencia en el cargo de Gerente en proyectos del programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso.

No obstante habérseles solicitado subsanación para que presentaran constancias de trabajo que respalden la experiencia en ese programa, ambos ofertantes con la documentación presentada no alcanzaron el tiempo de experiencia requerido, por lo que de conformidad con lo establecido IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA y la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 7, se descalificaron del presente proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-017/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,582,445.23)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por

escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

6. Licitación Pública LP-015/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,568,236.50	2	95.30	\$2,638,399.55	\$4,568,236.50	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	94.51	\$2,671,517.12	\$10,102,729.82	CUMPLE	2
CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,678,557.45	2	82.75	\$2,765,230.18	\$18,678,557.45	CUMPLE	3
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$15,686,362.09	2	96.30	\$2,775,185.52	\$13,085,634.77	CUMPLE	4

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-015/2020, **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, al ofertante **ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,638,399.55)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

7. Licitación Pública LP-010/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	76.86	\$2,477,995.20	\$22,890,108.94	CUMPLE	1
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$2,971,477.33	1	88.11	\$2,506,278.01	\$2,971,477.33	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	92.75	\$2,581,844.65	\$5,607,682.87	CUMPLE	3
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	86.84	\$2,593,083.55	\$8,260,852.96	CUMPLE	4
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,596,108.06	\$6,612,486.27	CUMPLE	5
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,930,663.28	1	88.16	\$2,647,493.27	\$2,930,663.28	CUMPLE	6
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,666,515.15	2	99.85	\$2,657,760.81	\$11,489,020.32	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de

Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-010/2020, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**", al ofertante **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,506,278.01)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
 2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
- 8. Licitación Pública LP-004/2020, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	76.86	\$2,550,602.86	\$22,890,108.94	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	94.23	\$2,584,226.97	\$4,441,691.37	CUMPLE	2
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	86.84	\$2,620,772.86	\$8,260,852.96	CUMPLE	3
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$2,667,899.82	\$10,102,729.82	CUMPLE	4
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,449,242.87	2	98.40	\$2,742,753.55	\$15,740,501.45	CUMPLE	5

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión

de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-004/2020, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**", al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,584,226.97)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

9. Licitación Pública LP-011/2020, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	77.66	\$2,396,562.70	\$22,890,108.94	CUMPLE	1
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$8,174,643.10	1	90.65	\$2,418,765.21	\$8,174,643.10	CUMPLE	2
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	87.84	\$2,471,320.37	\$8,260,852.96	CUMPLE	3
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	92.75	\$2,477,352.91	\$5,607,682.87	CUMPLE	4
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,504,521.94	\$6,612,486.27	CUMPLE	5
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,801.37	1	91.36	\$2,561,011.80	\$3,517,801.37	CUMPLE	6
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$15,686,362.09	2	95.93	\$2,635,322.97	\$13,085,634.77	CUMPLE	7
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,846,634.85	2	42.82	---	---	---	---

- La comisión procedió a aplicar los criterios de afectaciones por desempeño, atrasos de más del 20% y contratos pendientes de liquidar descritos en la IO-07, Fase 2, encontrándose que el Oferente **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, no alcanzó los 70 puntos mínimos requeridos, en la fase III. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO según el siguiente detalle:
 - a) El puntaje inicialmente obtenido en la evaluación de la oferta técnica presentada fue de 91.50; sin embargo por tener un desempeño “B”, dicho puntaje fue evaluado con base al 90%, disminuyéndolo en 9.15 puntos, quedando el puntaje afectado por desempeño en 82.35 puntos.
 - b) Posteriormente, de acuerdo con memorándum referencia FOVIAL-GT-209-2019, suscrito por el Gerente Técnico, en el que informó que dicha empresa posee un atraso del 36.92% en la ejecución del contrato CO-018/2019 Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador, se penalizó el puntaje antes obtenido con

una reducción del 20% del puntaje obtenido, reduciéndolo esta vez en 16.47 puntos, quedando un puntaje de 65.88

- c) Además, debido a que el ofertante posee el contrato CO-012/2018, en proceso de liquidación con un plazo mayor de seis meses de atraso, siendo el atraso por causas imputables al contratista, el ofertante fue evaluado con el 65% del puntaje técnico, de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, por lo que se tiene otra reducción de 23.06 puntos obteniendo un puntaje técnico total final de 42.82.

Por las razones antes expuestas y considerando que el puntaje técnico total obtenido es de 42.82 de conformidad con lo establecido en la IO-07 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, numeral 2 - FASE 2. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, su oferta se descalificó del presente proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la

cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-011/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,418,765.21)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

10. Licitación Pública LP-016/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$3,517,801.37	1	91.21	\$2,595,363.21	\$3,517,801.37	CUMPLE	1
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	85.05	\$2,654,410.16	\$4,994,513.05	CUMPLE	2
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,022,189.18	2	81.94	---	---	---	---
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	77.72	---	---	---	---

- Los ofertantes INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no alcanzaron el puntaje mínimo de 85 puntos requeridos para superar la FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, debido a que de conformidad con lo establecido en la CPP-11.4 Personal asignado al proyecto como Gerente de Proyecto, adicionalmente debe poseer un año y medio de experiencia en el cargo de Gerente en proyectos del programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso. No obstante habérseles solicitado subsanación para que presentaran constancias de trabajo que respalden la experiencia en ese programa, ambos ofertantes con la documentación presentada no alcanzaron el tiempo de experiencia requerido, por lo que de conformidad con lo establecido IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA y la IO-10 DESCALIFICACIÓN DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 7, se descalificaron del presente proceso.

- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el

Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 017/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-016/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,654,410.16)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

11. Licitación Pública LP-003/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$2,422,551.75	\$10,102,729.82	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	94.90	\$2,452,947.60	\$4,441,691.37	CUMPLE	2
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	86.84	\$2,480,473.71	\$8,260,852.96	CUMPLE	3
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,496,128.36	\$6,612,486.27	CUMPLE	4
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	92.62	\$2,571,401.85	\$4,833,553.08	CUMPLE	5
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,666,515.15	2	99.85	\$2,597,758.86	\$11,489,020.32	CUMPLE	6
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	86.82	\$2,654,174.24	\$4,994,513.05	CUMPLE	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 001/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que

IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-003/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,480,473.71)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

12. **Licitación Pública LP-005/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	80.00	\$2,423,012.14	\$22,890,108.94	CUMPLE	1
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	97.90	\$2,447,416.64	\$4,441,691.37	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$2,479,607.92	\$10,102,729.82	CUMPLE	3
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	93.15	\$2,495,235.15	\$5,607,682.87	CUMPLE	4
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	94.81	\$2,515,912.38	\$8,260,852.96	CUMPLE	5
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,857,310.54	1	88.15	\$2,544,901.04	\$5,734,708.49	CUMPLE	6
CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$16,449,242.87	2	99.03	\$2,558,999.89	\$15,740,501.45	CUMPLE	7
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,666,515.15	2	98.50	\$2,587,765.47	\$11,489,020.32	CUMPLE	8
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	92.62	\$2,607,726.90	\$4,833,553.08	CUMPLE	9

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor

ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 001/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-005/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,495,235.15)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la

calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

13. Licitación Pública LP-009/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, doce ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	98.00	\$2,115,062.98	\$30,000,000.00	CUMPLE	1
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	92.10	\$2,132,268.78	\$5,607,682.87	CUMPLE	2
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	93.90	\$2,138,115.07	\$4,441,691.37	CUMPLE	3
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	88.51	\$2,153,843.20	\$8,260,852.96	CUMPLE	4
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,196,096.05	\$6,612,486.27	CUMPLE	5

ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$2,971,477.33	1	87.11	\$2,214,045.06	\$2,971,477.33	CUMPLE	6
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,930,663.28	1	88.16	\$2,246,543.21	\$2,930,663.28	CUMPLE	7
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,022,189.18	2	96.57	\$2,247,761.83	\$6,022,189.18	CUMPLE	8
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	90.68	\$2,291,829.06	\$4,833,553.08	CUMPLE	9
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	80.79	\$2,344,547.19	\$4,994,513.05	CUMPLE	10
CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$21,846,634.85	2	42.10	---	---	---	---
CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- La empresa CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V. no presentó Solvencia municipal, ni autorización de pago; por lo que de conformidad a lo establecido la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA se descalificó del presente proceso.
- La comisión procedió a aplicar los criterios de afectaciones por desempeño, atrasos de más del 20% y contratos pendientes de liquidar descritos en la IO-07, Fase 2, encontrándose que el Oferente CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., no alcanza los 70 puntos mínimos requeridos, en la fase III. ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO por las razones que se detallan a continuación:
 - a) El puntaje inicialmente obtenido en la evaluación de la oferta técnica presentada fue de 89.95; sin embargo por tener un desempeño “B”, dicho puntaje fue evaluado con base al 90%, disminuyéndolo en 8.99 puntos, quedando el puntaje afectado por desempeño en 80.96 puntos.
 - b) Posteriormente, de acuerdo con memorándum referencia FOVIAL-GT-209-2019, suscrito por el Gerente Técnico, en el que informó que dicha empresa posee un atraso del 36.92% en la ejecución del contrato CO-018/2019 Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador, se penalizó el puntaje antes obtenido con una reducción del 20% del puntaje obtenido, reduciéndolo esta vez en 16.19 puntos, quedando un puntaje de 64.77.
 - c) Además, debido a que el ofertante posee el contrato CO-012/2018, pendiente de liquidar con un plazo mayor de seis meses de atraso, siendo el atraso por causas imputables al contratista, el ofertante fue evaluado con el 65% del puntaje técnico, de conformidad con lo establecido en la IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, por lo que se tiene otra reducción de 22.67 puntos obteniendo un puntaje técnico total final de 42.10.

Por las razones antes expuestas y considerando que el puntaje técnico total obtenido es de 42.82 de conformidad con lo establecido en la IO-07 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, numeral 2 - FASE 2. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, su oferta ha sido descalifica del presente proceso.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en

las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 014/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el

informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 003/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-009/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,196,096.05)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

14. **Licitación Pública LP-007/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
GRUPO ECON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	95.75	\$2,274,892.88	\$30,000,000.00	CUMPLE	1
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$8,174,643.10	1	90.65	\$2,323,287.09	\$8,174,643.10	CUMPLE	2
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,355,337.83	\$6,612,486.27	CUMPLE	3
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	92.75	\$2,368,889.46	\$5,607,682.87	CUMPLE	4
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,022,189.18	2	97.04	\$2,477,767.42	\$6,022,189.18	CUMPLE	5
ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	86.82	\$2,484,401.56	\$4,994,513.05	CUMPLE	6

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio

de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 014/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 011/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 009/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-007/2020, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**", al ofertante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,477,767.42)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

15. Licitación Pública LP-012/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,670,011.24	1	87.97	\$2,075,142.46	\$6,309,675.00	CUMPLE	1
ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO	CUMPLE	CUMPLE	\$2,971,477.33	1	88.11	\$2,093,511.07	\$2,971,477.33	CUMPLE	2
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	90.35	\$2,094,537.30	\$5,607,682.87	CUMPLE	3

EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,122,867.79	\$6,612,486.27	CUMPLE	4
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	92.62	\$2,189,094.77	\$4,833,553.08	CUMPLE	5
CONSTRUCCION ES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$15,686,362.09	2	96.93	\$2,232,329.77	\$13,085,634.77	CUMPLE	6

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendaré adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 013/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y

procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 010/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que, **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 009/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-012/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,189,094.77)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
 2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
16. **Licitación Pública LP-008/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	86.34	\$1,999,577.95	\$8,260,852.96	CUMPLE	1
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	91.35	\$2,010,912.11	\$5,607,682.87	CUMPLE	2
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	94.23	\$2,053,990.25	\$4,441,691.37	CUMPLE	3
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,087,600.23	\$6,612,486.27	CUMPLE	4
INVERCONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,930,663.28	1	88.16	\$2,116,953.13	\$2,930,663.28	CUMPLE	5
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,022,189.18	2	96.44	\$2,127,790.71	\$6,022,189.18	CUMPLE	6
INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,833,553.08	1	92.62	\$2,167,746.96	\$4,833,553.08	CUMPLE	7

ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,128,071.58	1	86.29	\$2,184,442.11	\$4,994,513.05	CUMPLE	8
CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---	---

- La empresa **CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V.**, no presentó Solvencia Municipal, ni autorización de pago, por lo que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y a la IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las presentes bases de licitación pública, se descalificó del proceso de evaluación
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
- 7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
- 8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
- 9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
- 10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 003/2020, de conformidad con lo establecido en la

cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 009/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INVERCONCA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-008/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INVERCONCA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,116,953.13)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
 2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
17. **Licitación Pública LP-006/2020, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, nueve ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$4,441,691.37	2	94.90	\$1,960,794.86	\$4,441,691.37	CUMPLE	1
UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC	CUMPLE	CUMPLE	\$8,174,643.10	1	90.65	\$1,994,971.24	\$8,174,643.10	CUMPLE	2
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$10,712,526.10	2	96.91	\$2,018,435.01	\$10,102,729.82	CUMPLE	3
SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,698,798.98	1	92.75	\$2,026,027.15	\$5,607,682.87	CUMPLE	4
PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$5,857,310.54	1	86.75	\$2,038,305.38	\$5,734,708.49	CUMPLE	5
EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,945,957.70	1	92.00	\$2,039,454.00	\$6,612,486.27	CUMPLE	6
IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$8,260,852.96	1	86.51	\$2,039,619.91	\$8,260,852.96	CUMPLE	7
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,022,189.18	2	97.04	\$2,077,752.30	\$6,022,189.18	CUMPLE	8
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,033,616.11	1	----	----	----	----	----

- El Ofertante INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., según nota de fecha catorce del presente mes y año, suscrita por el representante legal de la misma, manifestó que posee vínculos de parentesco por afinidad con un empleado de esta Institución, quien se encuentra dentro de los cargos mencionados en el literal b) del artículo veintiséis de la LACAP, por lo que de

conformidad con dicha base legal se encuentra impedido para ofertar, por lo que se descalificó del proceso de evaluación.

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que en el párrafo segundo de la IO – 08 ADJUDICACION se establece que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, presente la oferta económica más baja, y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la calificación o Co-Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **UDP PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES PAVITEC**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 011/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la

misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 001/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**

, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el cuarto monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Una vez más el Consejo Directivo, procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el quinto monto más bajo.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-006/2020, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,038,305.38)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Licitación.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VI. Informes de Comisiones de Evaluación de los procesos de Adjudicación de Concursos Públicos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-546/2019, recibe de parte de los Coordinadores de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluyen los informes de las correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de Concurso Público de **Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas**, procediendo a abrir los sobres en el mismo acto así:

1. **Concurso Público CP-002/2020, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$550,962.95	\$2,367,435.50	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.17	\$625,318.50	\$1,703,973.56	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	81.96	\$637,568.42	\$2,500,000.00	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$640,174.67	\$2,500,000.00	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,345,811.36	2	98.44	\$640,969.62	\$1,211,376.37	NO CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$645,700.00	\$2,258,225.25	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$656,004.47	\$2,444,816.64	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	81.78	\$677,236.91	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$704,042.06	\$2,422,068.97	CUMPLE

ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.33	---	---	---
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- La empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V. no presentó las Solvencias, ni autorización de pago requeridas; por lo que de conformidad a lo establecido en la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA se descalificó del proceso.
- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V presentó oferta económica parcial debido a que no incluye el rubro de indemnizaciones en el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONOMICA, y de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN numeral 3 la oferta se descalificó del presente proceso.
- La empresa SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE no cumplió con el Capital Promedio de Trabajo el cual debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, debido a que no presenta el FORMATO FT-1.14 DECLARACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS APROBADAS y constancias de línea de crédito por lo que de conformidad con lo establecido en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 4, se descalificó del presente proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$550,962.95	20.00	7.94	97.94	1
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$704,042.06	15.65	10.00	95.65	2
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$625,318.50	17.62	8.61	95.65	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$656,004.47	16.80	8.52	95.32	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$640,174.67	17.21	7.78	94.99	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$645,700.00	17.07	7.83	94.90	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	57.37	\$637,568.42	17.28	8.69	83.34	7
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	57.25	\$677,236.91	16.27	9.33	82.85	8

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al

ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-002/2020, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 550,962.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
 2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación
-
2. **Concurso Público CP-004/2020, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$582,229.09	\$2,367,435.50	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.17	\$625,318.50	\$1,703,973.56	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	81.96	\$637,568.42	\$2,500,000.00	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,345,811.36	2	98.44	\$637,747.76	---	---
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$640,174.67	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$653,790.00	\$2,258,225.25	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$656,004.47	\$2,444,816.64	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	77.83	\$677,171.62	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$704,042.06	\$2,422,068.97	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.33	---	---	---

- La empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., no presentó las solvencias, ni autorización de pago requeridas, por lo que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y a la IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las Bases del Concurso Público, se descalificó del proceso de evaluación.
- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V presentó oferta económica parcial debido a que no incluye el rubro de indemnizaciones en el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONOMICA, y de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERTANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN numeral 3 la oferta se descalificó del presente proceso.

- La empresa SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE no cumplió con el Capital Promedio de Trabajo el cual debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, además no presenta el FORMATO FT-1.14 DECLARACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS APROBADAS y constancias de línea de crédito por lo que de conformidad con lo establecido en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 4, se descalificó del presente proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$582,229.09	20.00	7.94	97.94	1
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$625,318.50	18.62	8.61	96.65	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$704,042.06	16.54	10.00	96.54	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$656,004.47	17.75	8.52	96.27	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$640,174.67	18.19	7.78	95.97	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$653,790.00	17.81	7.83	95.64	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	57.37	\$637,568.42	18.26	8.69	84.32	7
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	54.48	\$677,171.62	17.20	9.33	81.01	8

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-004/2020, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 625,318.50)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación
3. **Concurso Público CP-006/2020, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE**

C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$461,589.23	\$2,367,435.50	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$528,028.43	\$2,500,000.00	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.60	\$555,168.05	\$1,703,973.56	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$559,094.74	\$2,444,816.64	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	82.95	\$563,158.33	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$569,908.95	\$2,422,068.97	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.60	---	---	---

- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. presenta oferta económica parcial ya que no consignó el rubro de indemnizaciones en el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, y de acuerdo a la IO-10

DESCALIFICACION DE OFERANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 3 la oferta se descalificó del proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$461,589.23	20.00	8.12	98.12	1
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$569,908.95	16.20	10.00	96.20	2
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$528,028.43	17.48	7.89	95.37	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$559,094.74	16.51	8.64	95.15	4
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.72	\$555,168.05	16.63	8.78	95.13	5
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	58.06	\$563,158.33	16.39	9.52	83.97	6

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: "...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso."
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-006/2020, "**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**", al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 569,908.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación
4. **Concurso Público CP-005/2020, "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$584,058.95	\$2,367,435.50	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$640,174.67	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$653,790.00	\$2,258,225.25	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$656,004.47	\$2,444,816.64	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.17	\$677,500.77	\$1,703,973.56	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	77.83	\$678,760.38	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$704,042.06	\$2,422,068.97	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,345,811.36	2	98.44	\$639,505.14	\$1,211,376.37	NO CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.33	---	---	---
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- La empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., no presentó las solvencias, ni autorización de pago requeridas, por lo que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y a la IO -10

DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las Bases del Concurso Público, se descalificó del proceso de evaluación.

- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. presenta oferta económica parcial ya que no consignó el rubro de indemnizaciones en el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONOMICA, y de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 3 la oferta se descalificó del proceso.
- La empresa **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** no cumplió con el Capital Promedio de Trabajo el cual debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, debido a que no presenta el FORMATO FT-1.14 DECLARACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS APROBADAS y constancias de línea de crédito por lo que de conformidad con lo establecido en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 4, se descalificó del proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$584,058.95	20.00	7.94	97.94	1
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$704,042.06	16.59	10.00	96.59	2
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$656,004.47	17.81	8.52	96.33	3
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$640,174.67	18.25	7.78	96.03	4
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$653,790.00	17.87	7.83	95.70	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$677,500.77	17.24	8.61	95.27	6
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	54.48	\$678,760.38	17.21	9.33	81.02	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el

Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.

7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 006/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-005/2020, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRO CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 656,004.47)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su

oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación

5. **Concurso Público CP-003/2020, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, diez ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$580,398.66	\$2,367,435.50	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.17	\$625,318.50	\$1,703,973.56	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	81.96	\$626,427.18	\$2,500,000.00	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$640,174.67	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$645,700.00	\$2,258,225.25	CUMPLE

INVERSIONES, S.A. de C.V.								
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$656,004.47	\$2,444,816.64	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	73.78	\$677,019.27	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$704,042.06	\$2,422,068.97	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.33	---	---	---

- La empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., no presentó las solvencias, ni autorización de pago requeridas, por lo que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y a la IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las presentes Bases del Concurso Público, se descalificó del proceso de evaluación.
- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. presenta oferta económica parcial debido a que no incluye el rubro de indemnizaciones en el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONOMICA, y de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERANTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN numeral 3 la oferta se descalificó del proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$580,398.66	20.00	7.94	97.94	1
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$625,318.50	18.56	8.61	96.59	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$704,042.06	16.49	10.00	96.49	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$656,004.47	17.69	8.52	96.21	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$640,174.67	18.13	7.78	95.91	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$645,700.00	17.98	7.83	95.81	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	57.37	\$626,427.18	18.53	8.69	84.59	7
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	51.65	\$677,019.27	17.15	9.33	78.13	8

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.
8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.
11. Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en

cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 006/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.

12. Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSULTA, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el quinto puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-003/2020, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **CONSULTA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$640,174.67)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación
6. **Concurso Público CP-001/2020, “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**,

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, once ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$563,079.37	\$2,367,435.50	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,914,276.90	2	99.17	\$633,035.49	\$1,703,973.56	CUMPLE
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	81.96	\$637,568.42	\$2,500,000.00	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,345,811.36	2	98.44	\$637,747.76	---	---
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$640,174.67	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$645,700.00	\$2,258,225.25	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$656,004.47	\$2,444,816.64	CUMPLE
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	80.78	\$678,542.74	\$2,500,000.00	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$704,042.06	\$2,422,068.97	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.33	---	---	---

- La empresa RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., no presentó las solvencias, ni autorización de pago requeridas, por lo que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y a la IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las Bases del Concurso Público, se descalificó del proceso de evaluación.
- La empresa ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. presenta oferta económica parcial ya que no consignó el rubro de indemnizaciones en el

ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, y de acuerdo a la IO-10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, numeral 3 la oferta se descalificó del proceso.

- La empresa SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE no cumplió con el Capital Promedio de Trabajo el cual debe ser igual o mayor al 10% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, debido a que no presenta el FORMATO FT-1.14 DECLARACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO BANCARIAS APROBADAS y constancias de línea de crédito por lo que de conformidad con lo establecido en la IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FASE 4, se descalificó del proceso.

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS						
CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	70.00	\$563,079.37	20.00	7.95	97.95	1
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	70.00	\$704,042.06	16.00	10.00	96.00	2
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	69.42	\$633,035.49	17.79	8.62	95.83	3
LEG, S.A. DE C.V.	70.00	\$656,004.47	17.17	8.53	95.70	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	70.00	\$640,174.67	17.59	7.79	95.38	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	70.00	\$645,700.00	17.44	7.84	95.28	6
VIELCA INGENIEROS, S.A.	57.37	\$637,568.42	17.66	8.70	83.73	7
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.	56.55	\$678,542.74	16.60	9.34	82.49	8

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que a las empresas participantes solamente podrá adjudicárseles un Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y se adjudicará a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución. En caso de agotarse las empresas calificadas para la adjudicación uno a uno con el mayor ahorro, el Consejo podrá adjudicar los proyectos restantes en base a capacidad técnica y financiera de las empresas.
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que

cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

8. Que el párrafo octavo de la IO – 08 ADJUDICACION, establece que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 002/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 006/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.
11. Procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 004/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **LEG, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada.
12. Una vez más procede el Consejo Directivo a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **CONSULTA, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el quinto puntaje mayor, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 0003/2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula antes citada, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, es el

ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el sexto puntaje mayor.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA**:

1. **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-001/2020, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 645,700.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor y su oferta representa el mayor ahorro para la Institución, de acuerdo a las reglas establecidas en las Bases de Concurso.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación

Y no habiendo nada más que hacer contar se da por finalizada la presente sesión a las diez horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya



Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial